

MEMBRECÍA DEL CONCILIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ÁREA 2

De acuerdo con la Ley Lanterman, la Mesa Directiva de la Área 2 consiste en un miembro designado por el concilio de supervisores de cada Condado, y cinco miembros nombrados por el Gobernador, haciendo un total de catorce miembros. De las citas de los Supervisores del Condado, el 50% deben ser personas con discapacidades del desarrollo, los padres o tutores legales de esas personas, y el 50% representan al público en general. El Gobernador y el concilio de supervisores eligen a las personas que han demostrado interés y liderazgo en los servicios humanos. Para evitar posibles conflictos de interés, ningún miembro del concilio debe ser empleado como proveedor de servicio a las personas con discapacidades de desarrollo, o ser miembros del concilio de gobierno de cualquier entidad que preste dicho servicio, cuando este servicio está financiado en su totalidad o en parte, por fondos del Estado. Los miembros sirven un término de tres años. Todos los miembros del concilio sirven sin compensación.

MIEMBROS DEL CONCILIO

El Concilio de la Mesa Directiva de la Área 2 se reúne al menos cuatro veces al año. El público está bienvenido a las reuniones, que se alternan a través de la región AB2.

MIEMBROS DEL CONCILIO DE LA ÁREA 2

- ~ EL CONDADO DE BUTTE ~
Steven Sharpe
- ~ EL CONDADO DE GLENN ~
Jean Phillips
- ~ EL CONDADO DE LASSEN ~
Vacante
- ~ EL CONDADO DE MODOC ~
Jan Ross
- ~ EL CONDADO DE PLUMAS ~
Vacante
- ~ EL CONDADO DE SHASTA ~
Marie Blair
- ~ EL CONDADO DE SISKIYOU ~
Stephen Concklin
- ~ EL CONDADO DE TEHAMA ~
Vacante
- ~ EL CONDADO DE TRINITY ~
Linda Deasey

ELEGIDOS POR EL GOBERNADOR

Kenneth Brynjolfsson
Verdine Mertens
Rosie Ryan
Leroy Shipp
Mike Yalow

EMPLEADOS

Sarah M. May
DIRECTORA EJECUTIVA
Betty L. Carlton
ESPECIALISTA DEL PROGRAMA DE LA COMUNIDAD
Lisa Aaron-Miller
TÉCNICA DE OFICINA

CONSEJO DEL ESTADO SOBRE DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO LA ÁREA DEL CONCILIO 2



Oficina

1367 East Lassen Avenue, Sitio B-3
Chico, California 95973
Número de Teléfono: 530/895-4027
Número del Fax: 530/899-1562
Ab2@scdd.ca.gov

Pagina del Internet

http://www.scdd.ca.gov/Area_Board/Area_Board_2.htm

Traducción Cortesía de:
Rowell Family Empowerment of
N. California (<http://www.rfenc.org/index.php>)
[Laura Alvarez y Andrea Pearce](#)

QUIEN SOMOS

La Área del Concilio 2 es uno de los trece concilios establecidos a nivel estatal en 1969 por la Ley Lanterman de Discapacidades de Desarrollo para ayudar a planificar servicios a personas con discapacidades del desarrollo.

En 1976, Ley Lanterman de Discapacidades de Desarrollo fue modificada para ampliar las funciones de responsabilidad de cada zona para incluir la promoción, revisión de programa, información pública y educación, desarrollo comunitario y coordinación, planificación y revisión de las pólizas. Estas enmiendas se han incorporado en la División 4.5 de Asistencia Pública de California y el Código de la Institución. Desde 1997 a Enero de 2010, los concilios de la Zona estaban autorizados a conducir Evaluaciones de Calidad de Vida (Life Quality Assessments-LQA's) con personas que tienen discapacidades del desarrollo. Área II abarca nueve condados: Butte, Glenn, Lassen, Modoc, Plumas, Tehama, Trinity, Shasta, y Siskiyou. Esta área representa el 22 por ciento de la superficie de California de 35,000 millas cuadradas, incluyendo una gran cantidad de terreno montañoso y la población total de 565.500.

Área de Zonas de concilios son financiadas con fondos federales del Estado, cuyo flujo de fondos a través del Consejo Estatal de California para Discapacidades del Desarrollo.

QUE HACEMOS

Zona de Concilios tienen el mandato de:

- ✦ Proteger y defender los derechos de todas las personas con discapacidades del desarrollo.
- ✦ Conducir programas de información pública para aumentar la conciencia de discapacidades del desarrollo, su prevención, el sistema de servicio de DD (discapacidades del desarrollo), temas relacionados y eliminación de impedimentos a la integración, empleo y participación en todas las actividades de la comunidad.
- ✦ Animar y asistir en el establecimiento de organizaciones independientes de defensa de los ciudadanos que asisten a personas con discapacidades del desarrollo en el uso de los servicios y participar en las actividades comunitarias.
- ✦ Revisar las pólizas y prácticas de agencias financiadas con fondos públicos que sirven o pueden servir a personas con discapacidades del desarrollo para determinar si están cumpliendo con sus obligaciones legales.
- ✦ Mantenerse informado de la calidad de servicios en las áreas.

- ✦ Asistir al Concilio de Estado sobre Discapacidades de Desarrollo en la preparación del Plan Estatal acumulando y dando información sobre los servicios disponibles, necesidades y prioridades.
- ✦ Animar y coordinar el desarrollo de los servicios necesarios de buena calidad para evitar la duplicación, la fragmentación de servicios y gastos innecesarios.
- ✦ Asistir en el Proyecto de Evaluación de Calidad para las personas con discapacidades del desarrollo que están recibiendo servicios del Centro Regional del Lejano Norte.

QUE ES UNA DISCAPACIDAD DEL DESARROLLO?

En California, la ley del Estado explica una discapacidad del desarrollo como un diagnóstico de uno o más de los siguientes:

- Retraso Mental
- Epilepsia
- Parálisis Cerebral
- Autismo
- Otras condiciones de discapacidad extensamente relacionadas con el retraso mental o que requieren un tratamiento similar

Origina antes de la edad de 18